

M^a DOLORES MATEO ALCARAZ: SECRETO DE ESTADO, MEDIO AMBIENTE Y SALUD. EL CASO “PALOMARES”¹

SECRET OF STATE, ENVIRONMENT AND HEALTH. THE “PALOMARES” CASE.

RESUMEN: Cumplidos cincuenta años del accidente nuclear de Palomares, el daño ambiental y para la salud derivado de la contaminación radioactiva todavía persiste. Las medidas adoptadas, según el CIEMAT y CSN no fueron suficientes. La comunicación analiza la evolución del tratamiento informativo del riesgo ambiental y para la salud de este caso por los medios de comunicación escritos, incidiendo en el alcance del derecho a la información en una etapa pre y postconstitucional, analizando, desde una perspectiva ético-jurídica, cuáles son los límites del secreto de Estado a la luz de la reciente normativa sobre transparencia.

ABSTRACT: Fifty years after the Palomares nuclear accident, environmental and health damage from radioactive contamination still persists. The measures taken, according to CIEMAT and CSN were not enough. The communication analyzes the evolution of the informative treatment of environmental risk and for the health of this case by the written media, focusing on the scope of the right to information at a pre and postconstitutional stage, analyzing, from an ethical-legal perspective, What are the limits of state secrecy in light of the recent transparency regulation.

PALABRAS CLAVE: Secreto de estado, riesgo ambiental y para la salud, límites de acceso informativo, transparencia.

PALABRAS CLAVE: State secrecy, environmental and health risk, information access limits, transparency.

1. INTRODUCCIÓN: EL ACCIDENTE NUCLEAR DE PALOMARES: EL PROYECTO INDALO Y SU REPERCUSIÓN EN LA REPARACIÓN DE LA ZONA CONTAMINADA.

El lunes 17 de enero de 1966 se produjo el accidente aéreo que marcará a España como uno de los puntos contaminados por plutonio más importantes de Europa. Dos bombarderos estadounidenses cargados con más de cien mil litros de combustible y cuatro bombas termonucleares, colisionaron sobre el espacio aéreo de Palomares. La caída de las bombas produjo contaminación radiactiva en la zona del accidente junto con una nube de radiación que ocupaba más de 200 hectáreas y que conlleva a una situación el riesgo

¹ Universidad de Murcia. lolesmateo@gmail.com

ambiental y para la salud que todavía no se ha solventado. Como afirma García-Olivares, A. (1993:20): "La ignición química dio lugar a la formación de aerosoles. Los vientos que soplaban en ese momento (del suroeste) contribuyeron a arrastrar el penacho, que contaminó por depósito seco, unas 226 Ha de tierras cultivable, eriales y zona urbana." La primera de las bombas (W-1) se encontró en el lecho del río Almanzora en buen estado ya que el impacto no fue brusco puesto que tenía el paracaídas abierto. La segunda bomba (W-2) chocó fuertemente contra el suelo al fallar el paracaídas de la misma. Esta colisión dejó un cráter de más de 6 metros de diámetro y 2 metros de profundidad en la superficie conocida como Zona 2, cerca del cementerio del pueblo. Además, tras el impacto, explotó parte de la carga interna que se liberó en forma de aerosol. La bomba número 3 (W-3) fue encontrada en un lugar muy próximo a algunas viviendas y, al igual que la segunda bomba, el fallo del paracaídas hizo que el impacto produjera un cráter de 6 metros de diámetro y un metro de profundidad liberando aproximadamente el 10% de su carga química interna. La cuarta bomba (W-4) cayó en el mar y fue encontrada con buena apariencia tras 80 días de búsqueda.

Estados Unidos mostró un especial interés en ocultar el contenido de las bombas y la Operación *Broken Arrow*² se puso en marcha en cuanto se tuvo conocimiento del accidente, además, se estableció un perímetro de seguridad por parte de las Fuerzas Americanas que coadyuvó a este obscurantismo. En los primeros meses tras el accidente, se procedió a la descontaminación de la zona afectada "retirando en 4.810 bidones, 1.400 toneladas de tierra y restos vegetales que fueron transportados por mar a los EEUU, donde quedaron depositados definitivamente en el centro de reprocesamiento de materiales nucleares Savannah River Facility, en Aiken (Carolina del Sur EEUU) el 8 de abril de 1966"³. Se consideró material radioactivo la vegetación de la zona así como la primera capa de tierra de 10 cm aproximadamente; en el caso de la montaña en la que cayó una de las bombas, al ser un terreno rocoso y de difícil acceso, se decidió remover hacia el interior de la montaña la tierra que estaba en la superficie, es decir, la tierra radioactiva quedó enterrada en la propia zona contaminada a un metro de profundidad⁴.

Tras estas medidas de descontaminación de la zona, la Junta de Energía Nuclear⁵ y el Departamento de Energía de EE.UU. pusieron en marcha

² Este nombre se emplea como un código para hacer referencia al riesgo de radiactividad en un lugar en el que se haya perdido o explotado un arma nuclear y consiste en un operativo encargado de localizar los proyectiles extraviados.

³ PALOMARES. *En el camino de la normalización radiológica*. Monografía del Comité Asesor para la Información y Participación Pública, Consejo de Seguridad Nuclear (CSN).

⁴ El hecho de dejar una cantidad indefinida de material radioactivo, contaminado por plutonio, de manera voluntaria tanto por parte del gobierno estadounidense como del español, en una zona habitada y con grandes parcelas de cultivo, hace reflexionar sobre la ética y moral de las actuaciones que se llevaron a cabo y se cumplieron con las cuestiones bioéticas recogidas en el Proyecto Indalo.

⁵ En 1986, la Junta de Energía Nuclear desaparece dando lugar al Ciemat, que se encarga de realizar los programas de vigilancia radiológica y de transmitir los resultados al Consejo de Seguridad Nuclear.

el *Proyecto Indalo* (1966-1986)⁶ cuya finalidad era hacer un seguimiento de la presencia de uranio y plutonio en la población afectada de Palomares así como la actividad residual de la zona tras el accidente, del suelo, la flora y la fauna. La retirada de la tierra y vegetales contaminados, tal y como se reconoce en diversos informes posteriores al accidente elaborados y publicados por el CIEMAT o CSN⁷, no fue suficiente para alcanzar una reparación integral de la contaminación ocurrida. Este dato nos lleva a pensar sobre la importancia de que los habitantes de Palomares hayan vivido y sigan sufriendo las consecuencias derivadas de un suelo contaminado, que vulneraría, además de algunos derechos fundamentales, el derecho a un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la personalidad reconocido al más alto nivel por el art. 45 de la CE - Téngase en cuenta que en dicho lugar se han seguido desarrollando actividades agrícolas, con el riesgo tanto ambiental como en materia de salud que ello conlleva.-

2. EL CONTROL POLÍTICO DE LA INFORMACIÓN Y LOS LÍMITES DE ACCESO INFORMATIVO.

El debate sobre el control político de la información está presente en España cada vez con más fuerza, donde se afirma que los medios de comunicación son la herramienta por excelencia para que el poder político pueda llegar a controlar la información del país. Los gestores políticos centran su atención en los mensajes que difunden y de los que se hacen eco los medios de comunicación ya que su permanencia en el poder depende del clima social, el cual se ve influenciado por la información que reciben los ciudadanos. Son muchas las investigaciones que estudian la relación de la política con los medios de comunicación sobre todo desde el punto de vista de cómo se emplea la comunicación como herramienta política. Lejos de caer en el estudio epistemológico a cerca de qué es la comunicación, se centrará la atención en el tratamiento que se da a la información a la hora de establecer una estrategia de comunicación política⁸. Para poder entender la importancia del control

⁶ El *Proyecto Indalo* estuvo en marcha los veinte años posteriores al accidente y "a la vista de los resultados de la vigilancia radiológica, y dada la escasa actividad agrícola y urbanística de la zona, no se consideró necesario adoptar medidas adicionales a las incluidas en el plan de vigilancia establecido". Ver: 50 años del accidente de Palomares. El suceso, las consecuencias y la gestión de los residuos radiactivos, Enero, 2016, Greenpeace.

⁷ Los resultados muestran que el accidente no ha tenido incidencia sobre la salud de los habitantes de la zona de Palomares, si bien existe contaminación residual en el entorno. Ver: CSN: Programas de vigilancia radiológica ambiental específicos. Vigilancia radiológica en el entorno de Palomares. En: <https://www.csn.es/programas-de-vigilancia-radiologica-ambiental-especificos>

⁸ Desde esta perspectiva, Canel (1999) hace un esfuerzo por teorizar este término dando lugar a tres teorías con diferentes puntos de vista. En primer lugar encontraríamos lo que ella denomina "Teoría política y jurídica" donde la comunicación política no se toma como un área de investigación en sí. En segundo lugar, la "Teoría política de comunicación", que plantea la comunicación como una herramienta para asegurar el poder y la autoridad del político. Y, por último, la "Teoría de la comunicación política" que determina una unión entre política y comunicación donde ambas se complementan y dan lugar a una nueva identidad independiente tanto de la política como de la comunicación dando lugar al concepto de comunicación política. Para esta investigación nos basaremos tanto en la teoría de la comunicación política como en la teoría política de comunicación ya que consideramos que

político de la información, observamos que la historia se desarrolla en una continua tensión en la relación entre el poder y la información "pues la permanencia en el poder depende en gran parte del clima social, y éste adquiere matices de acuerdo con los mensajes que se difunden. Hasta tal punto es importante la tensión entre el poder y la información, que la historia de la humanidad se desarrolla con un telón de fondo en el que se libran constantes batallas entre distintos poderes y el ejercicio de la comunicación" (Sinova, 1986: 138).

En el caso de España, en la segunda mitad del siglo XX se produce el gran desarrollo de los medios de comunicación y se produce una etapa de cambio decisivo a todos los niveles siendo los medios los que se hacen eco de ello e incluso podemos llegar a pensar que, en algunos casos, los incentivan. Este hecho coincide con la llegada de Fraga al ministerio de Información y Turismo en 1962, año en el que comienza un proceso liberalizador para la prensa, que fue beneficiosa para las publicaciones y, de paso para la publicidad. Pero esta Ley no es tan liberalizadora como se hacía ver⁹, sino que más bien se trataba de una censura encubierta, y queda definido el derecho a la información a través de sus limitaciones. No hay una definición explícita del derecho a la información, sino que la primera deviene de las limitaciones del último.

En el Artículo segundo de la Ley de Prensa e Imprenta de 1966 determina que son limitaciones: "El respeto a la verdad y a la moral: el acatamiento de la Ley de Principios del Movimiento¹⁰ y demás Leyes Fundamentales¹¹; las exigencias de la defensa nacional, de la seguridad del Estado y del mantenimiento del orden público interior y la paz exterior". Es en este mismo artículo donde se establecen los límites de acceso a la información y estas limitaciones las impone el Estado, por tanto, si se analiza brevemente, todo lo que el Estado considere que vulnera la seguridad del mismo, o el orden público, está sujeto a la no publicación de la información.¹² El principal cambio que se produce con esta Ley en comparación con la de 1938 es lo que define como "consulta voluntaria", que responsabilizaba a los directores de los periódicos como intérpretes de lo que se podía publicar y lo que no ateniéndose a las consecuencias.

ambos aspectos son importantes para nuestro caso de estudio. Pero es necesario precisar qué entendemos por influencia política en los medios de comunicación.

⁹ La Ley 14/1966 nace de "la necesidad de adecuar aquellas normas jurídicas a las actuales aspiraciones de la comunidad española y a la situación de los tiempos presentes (...). Al emprender decididamente esta tarea, el Gobierno ha cumplido escrupulosamente su papel de fiel intérprete del sentir y del pensar del país, con el rigor y el estudio que deben ineludiblemente preceder a la reacción de todo texto legislativo que quiera nacer con una pretensión no sólo de viabilidad, sino también de fijeza y de permanencia".

¹⁰ La Ley de Principios del movimiento es una de las siete Leyes fundamentales por las que se regía el régimen franquista y sus ideales tales como la Patria, la familia y la religión.

¹¹ Las Leyes Fundamentales del Reino fueron el conjunto de ocho leyes españolas en las que se organizaban los poderes del Estado durante la dictadura franquista.

¹² En los casos que vamos a analizar en este artículo, en primer lugar nos encontramos con información que está declarada secreto de estado, y en segundo lugar, con información relativas a los casos que pueden alterar el orden público. Por este motivo resulta de gran interés analizar cómo se hace pública la información sin vulnerar la normativa vigente.

La década de los 70 supone para la prensa, como para el resto de medios, un cambio definitivo. En primer lugar, por recuperar la libertad de expresión, este hecho hizo que los medios recuperaran uno de los elementos fundamentales de su existencia. En segundo lugar, por la autocensura llevada a cabo por los propios periodistas por miedo a las sanciones administrativas. Con la llegada de la Constitución española en 1978 aparece de nuevo una mención para el derecho a la información. En el artículo 20 de la Constitución española se garantiza una comunicación pública libre la cual es necesaria para que exista una sociedad libre y soberanía popular; este hecho no solo influye a la sociedad, sino que se debe garantizar por parte del Estado que existan medios que aseguren que existe dicha comunicación social. Siguiendo a Urías (2009:61): "El objetivo de la libertad de información es que dentro de la sociedad existan mecanismos de intercambio de noticias –sin control estatal–, además, estén en manos de los propios miembros de la sociedad", de esta forma, la ciudadanía tiene acceso a un volumen mayor de información sobre lo que acontece en la sociedad. Pero una vez que se define en sentido positivo el derecho a la información, y al igual que en las leyes anteriores, queda definido por medio de sus límites de acceso a la información. Entre las restricciones permitidas de la información encontramos los secretos. Éstos son los datos los cuales su acceso u obtención está vetada de forma directa, es decir, que el Estado impide que salgan a la luz esencialmente por motivos de seguridad y la defensa del Estado tal y como queda recogido en la Constitución española en su artículo 105.b). La dificultad de este hecho deviene de una tendencia sobreclasificadora, es decir, dado que la responsabilidad de declarar un dato o información como clasificada o secreta recae exclusivamente en el Consejo de Ministros, puede que éstos ejerzan su poder para determinar la información a la que se puede acceder al igual que ocurre con los medios de comunicación. Este es un hecho preocupante que ya lleva años ocurriendo en otros países como Estados Unidos¹³ (Actor implicado en nuestro caso de estudio). Han sido varios los casos de sobreclasificación en los que los tribunales estadounidenses han contrapuesto el interés del Gobierno de la seguridad nacional frente al derecho a la libertad de expresión (Salas, 2008) y en ciertos casos ha llegado a beneficiar al propio Estado en materia de seguridad puesto de sacando a relucir dificultades o carencias se han tomado medidas para su mejora generando un país más seguro.

En el caso que se ocupa en este artículo entran en conflicto varios derechos, en primer lugar el derecho de la ciudadanía a recibir información, en segundo lugar, el derecho a divulgar información veraz por parte de los medios de comunicación, y para terminar, el derecho del Estado a proteger la información que considere oportuna para la consecución de los objetivos del mismo.

España tenía un acuerdo firmado con Estados Unidos desde 1953, el Convenio Relativo a la ayuda para la mutua defensa entre los Estados Unidos

¹³ *The Commission on protecting and reducing government secrecy* elaboro un informe en 1997 criticando este hecho. Además, a partir del atentado del 11 de septiembre parece que la situación se ha tornado abusiva.

de América y España, también conocido como el "Pacto Madrid". Dicho convenio tuvo como objetivo *la paz y la seguridad internacional y promover comprensión y buena voluntad y para mantener la paz mundial*, a través de una ayuda militar, económica y técnica, es decir, que se permitía el uso de determinadas bases militares de la Península así como rutas por el espacio aéreo español.¹⁴

Cuando se produjo el accidente en Palomares fueron numerosos los periodistas que se acercaron a la zona, no solo nacionales, sino también de países como Francia o Portugal con el fin de poder averiguar qué estaba pasando para transmitirlo a los ciudadanos. En el mismo instante que Estados Unidos tuvo conocimiento del accidente se desplazaron cientos de militares a la zona para establecer un perímetro de seguridad y, por supuesto, restringir la entrada al lugar. Fue en este momento en el que la operación *Broken Arrow* se puso en funcionamiento y comenzó la búsqueda de las bombas caídas tres en tierra y una en mar. El principal problema que se encuentra para obtener información acerca del accidente de Palomares es que, ya en su momento fue declarado secreto de Estado por ambos países amparado por el art. 2 de la Ley 9/1968, de 5 de abril, sobre secretos oficiales y posteriormente por el art. 2 de la Ley 48/1978, de 7 de octubre, que modificaba la anterior¹⁵. Sin embargo, Estados Unidos, al tener una ley distinta en materia de secretos de Estado, nos permite acceder a ciertos documentos relativos al accidente puesto que han pasado los años establecidos por la *Freedom of Information Act*¹⁶.

La importancia de tener acceso a la información relativa al accidente de Palomares radica en que se produjo una contaminación por plutonio que supone una radiación constante a la que están sometidos no solo los ciudadanos de la zona sino también las pedanías colindantes. Esta es la principal premisa en la que se produce un enfrentamiento entre el derecho a la información en materia de salud y medio ambiente y el derecho del Gobierno a declarar una materia secreto de Estado, por este motivo y dado que en el marco nacional queda claro que prevalece el secreto de Estado (pudiendo haber riesgo para la salud o riesgo ambiental) al derecho a recibir información de la ciudadanía, debemos tomar como referencia el Convenio sobre el acceso a la información¹⁷, participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente -conocido como el Convenio

¹⁴ Con el levantamiento del muro de Berlín en 1961, Estados Unidos estableció tres rutas aéreas. Una de las rutas cruzaba el espacio aéreo español y consistía en vuelos constantes día y noche de bombarderos con una importante carga nuclear de tal manera que fuera posible un ataque inminente que alcanzase a los objetivos de manera eficaz.

¹⁵ Ambas leyes mantienen que la única vía para que una información o documento pueda ser desclasificado, debería ser el mismo equipo de Gobierno que lo declaró el que autorice la desclasificación. Por lo tanto, se deriva en una situación en la que los secretos de Estado declarados en España llegan a ser eternos.

¹⁶ *The Freedom of Information* (FOIA) vigente desde 1967, establece que los ciudadanos estadounidenses pueden tener acceso a la información federal del Estado transcurridos los 50 años que establece la ley.

¹⁷ En el art. 2.3 del Convenio se entiende por información sobre el medio ambiente *toda información, disponible de forma escrita, visual, oral o electrónica o en cualquier otro soporte y que se refiere, entre otros, a factores tales como las sustancias, la energía, el ruido y las radiaciones (...), el estado de la salud, la seguridad y las condiciones de vida de los seres humanos (...)*.

de Aarhus- firmado en 1998 y ratificado en 2004. Dicha norma internacional nos ofrece un nuevo marco jurídico para el desarrollo del derecho a la información ambiental. Consideramos necesario que, puesto que tal y como versa en el punto 3 del Art. 2 del Convenio de Aarhus se considera información sobre el medio ambiente a lo referido a “el estado de la salud, la seguridad y las condiciones de vida de los seres humanos”, sea el derecho a la información ambiental el que prevalezca sobre el secreto de estado. Considerando que éticamente los habitantes de la zona necesitan saber en qué condiciones, de las tres premisas anteriores, están viviendo.

3. LA EVOLUCIÓN DEL TRATAMIENTO INFORMATIVO DEL RIESGO AMBIENTAL Y PARA LA SALUD.

Haciendo un repaso por las noticias publicadas por uno de los diarios de tirada nacional con mayor repercusión –La Vanguardia- encontramos que desde que se produce el accidente el objetivo principal (y por supuesto lógico) es el de intentar no crear alarma social. Pero no sólo eso, sino que presentan a las Fuerzas americanas como unos grandes héroes que vienen a llevarse toda la tierra contaminada. Héroes a los que hay que aplaudir por su gran trabajo y responsabilidad. Era todo un acontecimiento que “los americanos” fueran a un pequeño pueblo de la costa almeriense con un gran despliegue de vehículos y tiendas de campaña. Los habitantes de Palomares no querían perder ese momento por lo que salieron a la calle a fotografiarse con los restos de las bombas, incluso algunos cogieron algunas piezas como recuerdo.

Cuando llevaban casi un mes buscando la bomba perdida en el mar, el eco de una posible radiación sonaba cada vez con más fuerza, pero la prensa nacional era la encargada de desmentir esa situación. – Cabe recordar que en ese momento la Ley de prensa vigente era la del año 38, por lo que, tal y como queda definido en ella: “siendo la Prensa órgano decisivo en la formación de la cultura popular y, sobre todo, en la creación de la conciencia colectiva, no podría admitirse que el periodismo continuara viviendo al margen del Estado”, es decir, que la Prensa se constituía como una herramienta del Estado para crear conciencia colectiva y cultura popular. Por otro lado, el presidente de la Junta de Energía Nuclear declaró en una entrevista publicada en el diario La Vanguardia el día dos de marzo de 1966 que en Palomares no había contaminación, es más, “ni la hubo, ni podía haberla”. Como ya hemos comentado, la prensa española no tardó en acostumbrarse al secretismo que intentaron imponer ambas partes implicadas, y sólo se publicaron noticias de carácter tranquilizador y en contra de la crítica de la prensa extranjera.

La agencia United International Press es la primera en informar el día después del accidente: “Estados Unidos pierde un artefacto nuclear”. Esto es lo que se publica en el New York Times. La noticia no tiene confirmación oficial por ninguno de los países implicados, pero parece una información irrevocable ya que los periodistas de la zona observan a los soldados americanos equipados con aparatos para medir la radiación y ropa específica anti radiación. Como hemos comentado, el que en España existiera la censura,

ayudó a los intereses del Gobierno estadounidense para que la información fuera limitada y favorable a los intereses del mismo.

Pasado un mes y medio desde el accidente, y con la bomba caída al mar sin localizar, las noticias seguían en la misma tesitura: la negación de radiactividad, la completa normalidad del pueblo de Palomares o el magnífico comportamiento de las Fuerzas Americanas con los habitantes del pueblo. Pero aún así, la sensación de incertidumbre que se vivía gracias a las publicaciones de los medios extranjeros seguía latente hasta que el Ministro de Información y Turismo, Manuel Fraga, se bañó junto al embajador norteamericano, Biddle Duke, en la zona del accidente antes de que fuera encontrada la cuarta bomba que cayó en el mar como un gesto tranquilizador hacia los habitantes de Palomares. Esta es la imagen más trascendente del accidente y parece que desde que el entonces ministro se bañó, la contaminación desapareció. Al margen de anécdotas, el gobierno franquista, a través de la Juna de Energía Nuclear (JEN) se firma un acuerdo con Estados Unidos para el traslado de los restos de la tierra contaminada en la zona donde cayeron las bombas. Este acuerdo se cumplió, aunque no en su totalidad.

Una vez encontrada la bomba perdida que cayó al mar, los medios de comunicación fueron dejando de lado las publicaciones sobre el accidente de Palomares y la contaminación del lugar. Esto se puede deber a la censura que el país tenía impuesta, pero, con la muerte de Franco, la reforma política y la Constitución Española, el marco del accidente no varió. Declarado Secreto de Estado, poca información existe relativa al caso. La prensa se hace eco el día del aniversario del baño de Fraga en las aguas de la costa almeriense pero no de la contaminación del lugar, ni de la importancia que este hecho tiene.

A mediados de los noventa, la burbuja inmobiliaria llega a Palomares y se pretende construir miles de viviendas; este hecho fuerza al Gobierno a no dejar de lado la situación de este pueblo. En 1996, las mediciones de radiación registradas en el aire y los cultivos comienzan a dar niveles de americio peligrosamente altos (el americio, la desintegración del plutonio, se dispersa con mayor facilidad). El Ciemat, en el año 2001, registra un nivel de radiación 20 veces superior al considerado aceptable para un suelo habitable y el CSN alertó de que remover la tierra contaminada era un riesgo para la salud. Por lo tanto, el plan de urbanismo previsto se suspendió y en la Ley de Acompañamiento de 2003, el Gobierno incluye la expropiación del terreno donde cayeron las bombas. Todos estos movimientos no se comunican públicamente. Finalmente, en un informe preliminar del Ciemat, admite que existe contaminación fuera de las zonas delimitadas que supera los límites establecidos y se procede de nuevo a restringir el uso del suelo.

Algunas plataformas activistas y afines a la causa como Greenpeace o Ecologistas en Acción, han sido las encargadas de difundir lo que estaba pasando en la tierra de Palomares. Desde 2004, que España decidió limpiar la zona, le exigió a la Secretaria de Estado, Hillary Clinton, que EE.UU. se hiciera cargo del coste de esa limpieza y desde entonces han sido constantes las largas a la petición española. Estas conversaciones fueron conocidas a través

de Wikileaks, una organización sin ánimo de lucro que se ocupa de publicar documentos con información sensible y de interés público desde el anonimato y de la que los medios españoles se han hecho eco.

A unos meses del cincuenta aniversario del accidente los gobiernos de Estados Unidos y España firmaron un nuevo acuerdo de descontaminación de la zona donde se reconoce por tanto que las actuaciones anteriores no han sido efectivas. Aún así, los datos sobre el riesgo que supone el hecho de que los habitantes de Palomares estén expuestos a una radiación continuada durante décadas sigue siendo secreto. Este último acuerdo firmado puede concebirse como una declaración de intenciones por arreglar la zona ya que no se han establecido plazos ni responsabilidades, tanto económicas como gubernamentales.

Con la llegada de Donald Trump al gobierno de Estados Unidos, se plantea ahora si van a continuar las negociaciones para la limpieza de la zona. El gobierno de Obama aseguró que tras las elecciones españolas se firmaría un acuerdo para la rehabilitación de Palomares; ahora, tras las elecciones americanas y con la llegada de Trump a la presidencia, se podría ver truncada la firma de dicho acuerdo si no se decanta por realizar acciones más afines con la idea comunitaria.

4. CONCLUSIONES.

La normativa referida al secreto de Estado en España, tanto en la etapa pre-constitucional, como en la post-constitucional, dificultan el derecho a acceso a la información en materia ambiental protegida por el Convenio de Aarhus y el derecho a la información recogido en la Constitución Española. El principal hecho es que en el momento en los que entran en conflicto varios derechos como puede ser el derecho a la información ambiental o el derecho a la información en materia riesgo para la salud y una información declarada secreto de Estado, prevalece el secreto de Estado frente a los derechos de los ciudadanos que viven en una situación de riesgo ambiental y para la salud.

Del análisis de noticias realizado, se desprende que durante los primeros años transcurridos desde el accidente de Palomares, la principal intención del Estado era la de tranquilizar a la ciudadanía, afirmando que no existía contaminación en la zona e incluso haciendo un llamamiento a visitar la zona como uno de los mejores destinos turísticos de España.

El ejercicio periodístico hasta 1978 se veía restringido a hacer uso de las declaraciones que se aportaba por parte del equipo directivo del régimen franquista. En el ámbito internacional, las noticias que se hacían públicas a través de diarios como *Le Monde* o *The New York Times*, se desmentían por la prensa española dándolas por inciertas y tergiversadas.

Pasado el primer aniversario del accidente de Palomares los diarios dejan de publicar noticias sobre el mismo y la contaminación de la zona. Se puede afirmar que, de las noticias analizadas, únicamente destacan las referidas al baño del Ministro Fraga el día del aniversario del accidente.

Hasta 2002, aproximadamente, no se encuentran noticias referidas a la contaminación de Palomares. Es a partir de las medidas adoptadas por *Greenpeace* y *Ecologistas en Acción* cuando se empieza a difundir información relativa al caso.

Existe una deficiencia normativa nacional en cuanto al reconocimiento de los derechos de los ciudadanos en materia información en una situación de riesgo ambiental y para la salud ya que, a pesar de la nueva Ley de transparencia, la Ley de secretos de Estado no ha sido modificada.

5. BIBLIOGRAFÍA CITADA.

Canel, M. J. (1999). Comunicación política. *Técnicas y estrategias para la sociedad de la información*. Madrid: Tecnos.

García-Olivares, A. (1993). *Desarrollo de un modelo de resuspensión de suelos contaminados, aplicación al área de Palomares*. Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, CIEMAT.

Martínez, J. U. (2009). *Lecciones de Derecho de la Información*. Tecnos.

PALOMARES. En el camino de la normalización radiológica. Monografía del Comité Asesor para la Información y Participación Pública, Consejo de Seguridad Nuclear (CSN).

Salas, L. P. (2008). Sistema Judicial, secreto económico y secreto de Estado. *Inteligencia y seguridad: Revista de análisis y prospectiva*, (5), 91-122.

Sinova, J. (1986). El Estado y la información en España. *Revista de estudios políticos*, (49), 137-164.

Yáñez Díaz, C.: El derecho a la información medioambiental: el Convenio de Aarhus y el Derecho español. *Revista de derecho urbanístico y medio ambiente*, nº 40, Nº 224 (2006)125-154

50 años del accidente de Palomares. El suceso, las consecuencias y la gestión de los residuos radiactivos, Enero, 2016, Greenpeace.

CSN: Programas de vigilancia radiológica ambiental específicos. Vigilancia radiológica en el entorno de Palomares. En: <https://www.csn.es/programas-de-vigilancia-radiologica-ambiental-especificos>

Convenio de Aarhus, 1998

Convenio relativo a la ayuda para la mutua defensa entre los Estados Unidos de América y España, de 2 de octubre de 1953 (BOE-275)

Colección de Normas de Seguridad del OIEA N^oWS-G-3.1 sobre el Proceso de rehabilitación de zonas afectadas por actividades y accidentes pasados. Viena, 2009

Publicación 111 del International Commission on Radiological Protection (ICRP) de 4 de abril de 2011

United States. Commission on Protecting, & Reducing Government Secrecy. (1997). *Report of the Commission on Protecting and Reducing Government*

Secrecy: Pursuant to Public Law 236, 103rd Congress. Government Printing Office.

Ley de prensa de 22 de abril de 1938

Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre energía nuclear (BOE-107)

Ley 14/1966, de 18 de marzo de Prensa e Imprenta (BOE-67)

Ley 38/1995, de 12 de diciembre, sobre el derecho de acceso a la información en materia de Medio Ambiente (BOE- 297)

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE-295)

Hemeroteca Digital Diario El País (1976-2016)

Hemeroteca Digital Diario La Opinión (2008-2016)

Hemeroteca Digital Diario La Vanguardia (1966-2016)

Hemeroteca Digital Diario *Le Monde* (1966-2016)

Hemeroteca Digital Diario The New York Times (1966-2016)